

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.7347-Elec

Panamá, 12 de mayo de 2014

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.006-14-Elec, para considerar la propuesta sobre "Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad presentada por la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)", en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.382 de 21 de junio de 2013.”

### EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en relación con el sector eléctrico, corresponde a esta Autoridad Reguladora, regular el ejercicio de las actividades de dicho sector, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; de igual forma, le corresponde vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten el servicio público de electricidad y sancionar sus violaciones;
3. Que en ese sentido, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emitió el Decreto Ejecutivo 382 de 21 de junio de 2013, el cual modificó el artículo 51 de la Ley 36 de 31 de agosto de 1998, estableciendo en el literal g, numeral 2, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 51:** El Diseñador Urbano en la etapa de anteproyecto de urbanización deberá presentar los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, cumpliendo con los siguientes requisitos:*

*1. ...*

*2. La presentación gráfica del anteproyecto de urbanización se hará mediante seis (6) copias heliográficas o fotostáticas, que contengan:*

*a. ...*

*g. Cumplir con el soterramiento del cableado e infraestructura de telecomunicaciones, **así como también con el soterramiento de la infraestructura de servicios públicos.** Se exceptúa de este requisito aquellas urbanizaciones que sean de interés social, debidamente comprobada por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.";* (Énfasis suplido)

4. Que esta Autoridad en cumplimiento del Decreto Ejecutivo antes referido, mediante Nota No. DSAN-0634-14 de 27 de febrero de 2014 solicitó a la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), la confección de las Normas de Construcción Subterránea, las cuales fueron recibidas adjunto a la Nota DI-ADM-076-2014 de 17 de marzo de 2014;
5. Que el numeral 11 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece como función de esta Autoridad Reguladora, el fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; así como el verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
6. Que en la actualidad no se cuenta con Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad, y el que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial estableciera como requisito de los aspectos arquitectónicos que deben presentar los diseñadores urbanos en la etapa de anteproyecto de urbanización, el cumplir con el soterramiento de la infraestructura de servicios públicos, por lo que es sumamente importante, que se establezcan políticas y

regulaciones en esta materia bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera;

7. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, establece que las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tienen la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, tales como los relativos a la construcción de infraestructuras, con el propósito de recibir comentarios y observaciones;
8. Que en atención a las anteriores consideraciones y en virtud de que el numeral 29 del artículo 20 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones atribuye a la Autoridad Reguladora la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Consulta Pública No.006-14-Elec, para considerar la propuesta sobre "Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad presentada por la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)", en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.382 de 21 de junio de 2013, cuyo texto forma parte integral del ANEXO A de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.006-14-Elec de la cual trata el Artículo Primero de esta Resolución, que del 30 de mayo al 30 de junio de 2014, estará disponible el documento que contiene la propuesta sobre "Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad presentada por la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)", en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en su página web de Internet: <http://www.asep.gob.pa>.

**TERCERO: ANUNCIAR** que la Autoridad Reguladora aceptará comentarios a la propuesta descrita en el Artículo Primero de esta Resolución, de acuerdo a las siguientes reglas:

#### **1. Avisos:**

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.006-14-Elec para la consideración de la propuesta sobre "Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad presentada por la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)".

#### **2. Presentación de comentarios:**

a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España, intersección con la Vía Fernández de Córdoba.

b. Fecha y hora límite de entrega:

i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del 30 de mayo hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del 30 de junio del año 2014.

ii. El día 1 de julio de 2014, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No.006-14-ELEC**

**PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA SOBRE "NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOTERRADA DE ELECTRICIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)".**

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

- e. Contenido de la Información:
- i. Los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas interesadas. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
  - ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.006-14-Elec.
  - iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación que respalda la posición.
  - iv. Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento.

**3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:**

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

**CUARTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública que tengan relación con la citada propuesta, y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002; y, Decreto Ejecutivo No.382 de 21 de junio de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDWIN CASTILLO G.**  
Administrador General, Encargado